

CONSTANCIA. Abril 07 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandada, remitió nuevo memorial en el que solicita adicional al ya decretado frente a otro bien, el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la motocicleta de placas NSE-18C.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00091-00

Vista la constancia que antecede y atendiendo a la solicitud que da alcance a la elevada por el apoderado de la parte demandada el pasado 02 de marzo, tendiente a que se decrete el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa actualmente sobre la motocicleta de placas NSE-18C, por cuenta del presente proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovido por **MERLYS CARABALLO CARDOZO** en contra de **RICARDO ANDRÉS ARBELÁEZ MONTOYA**, el Despacho encuentra procedente acceder a la solicitud, una vez corroborado que en auto proferido el 16 de marzo de 2021, no se hizo alusión al levantamiento de la precitada cautela.

En razón a lo anterior y en consideración a los mismos argumentos expuestos en la providencia dictada en la fecha arriba señalada, esto es concretamente, al haber transcurrido un largo período de tiempo desde que se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, sin que se haya promovido el proceso de liquidación de la sociedad patrimonial, este Despacho a solicitud del demandado **RICARDO ANDRÉS ARBELÁEZ MONTOYA** quien figura como titular actual del bien, **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo tipo motocicleta, con placas **NSE-18C**, la cual fue comunicada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales mediante oficio N°579 del 07 de mayo de 2019.

Por Secretaría se notificará esta decisión para su efectividad, a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 057 el 08 de abril de 2021.

Ilida Nora Gs.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

VCB